



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(1433)

05 ENE 2017

REF.: Establece valor máximo por beneficiario imputable a la franquicia tributaria por los módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación, para el año 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6011

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el artículo 1º, inciso tercero, de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, que señala que podrán ser objeto del financiamiento establecido en el artículo 36 de la citada Ley, los módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a título técnico que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación.

2.- Lo consignado en el artículo 20 del Decreto Supremo N°186 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los módulos de formación de competencias laborales conducentes a títulos técnicos impartidos por los Centros de Formación Técnica” establece que, para efectos de determinar el monto de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria para tal efecto, este Servicio Nacional fijará cada año el gasto máximo posible por beneficiario, a través de una resolución del Director Nacional, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

3.- Lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, en orden a que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá velar por la existencia de una adecuada correlación entre calidad de la capacitación y su costo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo consignado en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Establécese como valor máximo por beneficiario imputable a la franquicia tributaria por los módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación, para



el año 2017, imputable a la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, hasta la suma máxima de \$500.000 por trabajador/a, dando cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la ley, asociadas al uso de la franquicia tributaria.

2.- Con todo, el precio efectivo que los contribuyentes paguen a los Centros de Formación Técnica por concepto de módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos, no podrá ser superior al valor que dichos Centros dispongan para los clientes que no hacen uso de este beneficio tributario.

3.- Esta Resolución regirá a contar del día 1 de enero de 2017, y será aplicable a todas aquellas actividades de capacitación que se inicien a partir de esa fecha.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**  
  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**

ATA/JMD/LSV/NAT

Distribución

- DIPRES
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefe de Departamentos
- Unidad de Franquicia Tributaria
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes